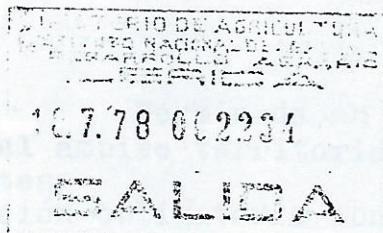




MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SALIDA

ENTRADA



ARCHIVO N°.....

LUGAR Y FECHA  
Lérida, 17 de julio de 1.978  
SU REFERENCIA

NUESTRA REFERENCIA  
Equipo 03 JMS/ra.  
ASUNTO

Traslado de acuerdos ejecutivos -  
de entrega de bienes y servicios,  
y ofrecimiento de otros bienes.

DESTINATARIO

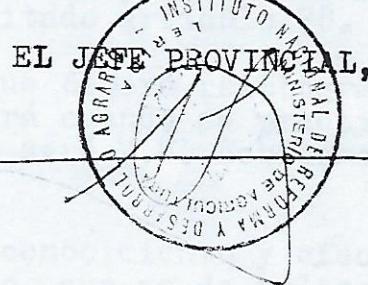
Sr, Presidente de la Colectividad  
de Regantes de

SUCHS ( Lérida)

En relación con la entrega de bienes y servicios, construidos por este Organismo en el núcleo de Suchs, se pone en conocimiento de esa Colectividad de Regantes que junto con el presente oficio se le acompaña notificación del acuerdo de entrega de la red de acequias, incluidos embalses reguladores, en todo el ámbito territorial competencia de esa Colectividad de Regantes y red de desagües en todo el ámbito territorial competencia de esa Colectividad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Dios guarde a Vd. muchos años.



UNE - 1/2 A 4 (210 x 190)

G - 3

Confrontat i conforme

Suchs, 21 MAR 2003  
El Secretari



CONSELLERIA D'AGRICULTURA  
INSTITUT MUNICIPAL DESCENTRALITZADA  
SUCHS - LLEIDA



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO  
Jefatura Provincial de Lérida

Equipo 03  
JMS/ra.

Terminada en su día la obra de "Red de desagües en todo el ámbito territorial competencia de esa Colectividad de Regantes", considerada de ejecución obligatoria conforme al artículo 61 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que fué clasificada como obra de interés común por Decreto de 27 de abril de 1.956 (B.O.E. nº 150- de 29 de mayo de 1.956), y ejecutada conforme al proyecto correspondiente, y que viene utilizándose por esa Colectividad de Regantes de Suchs, con conocimiento de este Instituto, esta Presidencia acuerda entregar dicha obra, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la citada Ley y transmitir su dominio a esa Colectividad de Regantes, de la que V.S. es Presidente.

Como se señala en el citado artículo, este acuerdo es inmediatamente ejecutivo y da lugar al nacimiento de todas las obligaciones dimanantes de la entrega y, por supuesto, a los derechos que se derivan de la condición de propietarios. Contra este acuerdo, dentro de los sesenta días de su notificación y ante el Ministerio de Agricultura, podrá interponerse recurso, sólo en los casos que se señalan en el citado artículo 78.

La parte del coste de la obra que deberá reintegrar esa Colectividad de Regantes, se determinará cuando se practique la correspondiente liquidación, de lo que será V.S. debidamente notificado.

Lo que notifíco a V.S. para su conocimiento y efectos oportunos, señalándole, al mismo tiempo, que es de aplicación a esta obra el Real Decreto 1.761/1.977, de 17 de junio (B.O.E. nº 168, de 15 de julio), sin que, por tanto, le sea posible a este Instituto realizar gasto alguno, en virtud de la prohibición contenida en el artículo dos de dicho Decreto y sin perjuicio del derecho que asiste a esa Entidad a los beneficios a que se refiere su artículo tres, en las condiciones que en el mismo se establecen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Confrontat i conforme  
Suchs, 21 MAR 2003  
El Secretari

Madrid, 17 de Julio de 1.978

EL PRESIDENTE,  
P.D.



ENTITAT MUNICIPAL DESCENTRALITZADA  
SUCHS - LLEIDA



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Jefatura Provincial de Lérida

Equipo 03  
JMS/ra.

Terminada en su día la obra de "Red de acequias, incluidos embalses reguladores, en todo el ámbito territorial competencia de esa Colectividad de Regantes", considerada de ejecución obligatoria conforme al artículo 61 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que fué clasificada como obra de interés común por Decreto de 27 de abril de 1.956 (B.O.E. nº 150 de 29 de mayo de 1.956), y ejecutada conforme al proyecto correspondiente, y que viene utilizándose por esa Colectividad de Regantes de Suchs, con conocimiento de este Instituto, esta Presidencia acuerda entregar dicha obra, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la citada Ley y transmitir su dominio a esa Colectividad de Regantes, de la que V.S. es Presidente.

Como se señala en el citado artículo, este acuerdo es inmediatamente ejecutivo y da lugar al nacimiento de todas las obligaciones dianantes de la entrega y, por supuesto, a los derechos que se derivan de la condición de propietarios. Contra este acuerdo, dentro de los sesenta días de su notificación y ante el Ministerio de Agricultura, podrá interponerse recurso, sólo en los casos que se señalan en el citado artículo 78.

La parte del coste de la obra que deberá reintegrar esa Colectividad de Regantes, se determinará cuando se practique la correspondiente liquidación, de lo que será V.S. debidamente notificado.

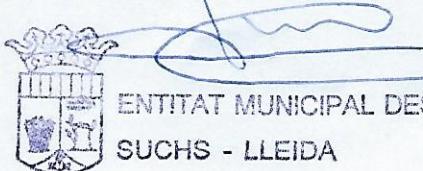
Lo que notifíco a V.S. para su conocimiento y efectos oportunos, señalándole, al mismo tiempo, que es de aplicación a esta obra el Real Decreto 1.761/1.977, de 17 de junio (B.O.E. nº 168, de 15 de julio), sin que, por tanto, le sea posible a este Instituto realizar gasto alguno, en virtud de la prohibición contenida en el artículo dos de dicho Decreto y sin perjuicio del derecho que asiste a esa Entidad a los beneficios a que se refiere su artículo tres, en las condiciones que en el mismo se establecen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 17 de Julio de 1.9

EL PRESIDENTE,  
P.D.

Confrontat i conforme  
Suchs, 21 MAR 2003  
El Secretari



ENTITAT MUNICIPAL DESCENTRALITZADA  
SUCHS - LLEIDA